



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos al señor LUIS CARLOS POSSO PEÑA identificado con cédula No 1.038.108.143, con domicilio en la Carrera 22 A # 3 – 37 del municipio de Valdivia teléfonos 3108244930-8368010, correo poxzman7@gmail.com, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en tecnología e informática en la Universidad Cooperativa de Colombia. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

NUEVO	2011-2	AMBOS	1.294.450,00	500.000,00	1.794.450,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	1.142.471,00	566.700,00	1.709.171,00	\$ 0,00	\$ 0,00	18/07/2012
		2	2.436.921	1.066.700	3.503.621			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones quinientos tres mil seiscientos veintiún pesos M/L (\$3.503.621). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos mil seiscientos trece pesos M/L (\$448.613) quedando como saldo de capital Tres millones cincuenta y cinco mil nueve pesos M/L (\$3.055.009).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora YOLIMA ANDREA AGUILERA ARROYO identificada con cédula No 1.038.108.210, con domicilio en la Calle 8 x Carrera 5 del municipio de Puerto Nare, teléfono 3127234783-3016477795-, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.055.009 Intereses causados en época de estudio \$2.162.768 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$16.436, interés del capital no pagado por valor de \$49.980 para un total \$5.284.193 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$5.284.193 más \$1.188.250 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$244.812. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, el señor LUIS CARLOS POSSO PEÑA identificado con cédula No 1.038.108.143, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos M/L (\$5.284.193) más los intereses corrientes por valor de Un millón ciento ochenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$1.188.250) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor LUIS CARLOS POSSO PEÑA identificado con cédula No 1.038.108.143, a partir del 28 de abril de 2020, por valor Cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos M/L (\$5.284.193) más los intereses corrientes por valor de Un millón ciento ochenta y

ocho mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$1.188.250) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora YOLIMA ANDREA AGUILERA ARROYO identificada con cédula No 1.038.108.210, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos M/L (\$5.284.193) más los intereses corrientes por valor de Un millón ciento ochenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$1.188.250) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

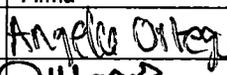
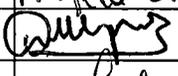
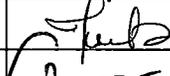
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor al señor LUIS CARLOS POSSO PEÑA identificado con cédula No 1.038.108.143 y a la deudora solidaria YOLIMA ANDREA AGUILERA ARROYO identificado con cédula No 1.038.108.210, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		25-08-20
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		27 Agosto 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		28/08/20
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		25-0-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			